

EL CONCIILADOR

PERIODICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION
CALLE—FLORIDA—NÚMERO 158.

SECCION ESPECIAL

LISTA DE SUSCRIPCION—para adquirir una casa destinada á la viuda e hijos del Sr. D. Eugenio Ruiz Zorrilla, en consideración á los importantes servicios practicados por este señor al país, en la Instrucción Pública, en la Dirección del Registro de Estado Civil y en la Comisaría General del Censo de Población de Montevideo, y como manifestación de gratitud por los esfuerzos que hizo en pro de su progreso durante los últimos diecisiete años de su vida.

CANTIDADES DONADAS

NOMBRES	En oro		En papel del Banco Nacional	
	sellado	En papel	sellado	En papel
Joaquín R. Sánchez.	\$ 00.00	\$ 10.00		
Juan S. Viera.	\$ 00.00	\$ 5.00		
Velchor R. Laurente.	\$ 1.60	\$ 00.00		
Jaime H. Pou.	\$ 00.00	\$ 2.00		
José V. Carvalho.	\$ 1.60	\$ 00.00		
Elias L. Devincenzi.	\$ 1.60	\$ 00.00		

CRÓNICA

ALMANAQUE

Domingo 8—San Juan de Dios fundador.
Lunes 9—Santa Francisca viuda y San Cirilo obispo.
Martes 10—San Cayetano.
Miércoles 11—Santos, Eulogio y Zacarías.

A darle posesión—Se trasladó días pasados á Pcia de Azúcar el Sr. Inspector D. de Instrucción Primaria D. Antonio Cañacho, con el objeto de poner en posesión del cargo de maestra de la escuela de 2.º grado n.º 3, á la señorita María A. Cañamo, recientemente nombrada por la dirección del ramo en carácter de interina, por renuncia del avençajado preceptor D. Manuel B. Miranda.

FOLLETIN

23

E. A.

JOYA MELLADA

NOVELA ORIGINAL

POR

D. V. MORENO DE LA TEJERA

Don Guillermo, aunque ocupaba un humilde destino en la administración pública, era muy apreciado por sus largos años de servicio y su reconocida honestidad.

El jefe de la policía intervino en el asunto guardando también á los acusados todo género de consideraciones.

La cuestión era complicada.

Por una parte aparecieron indicios vehementes por la existencia del collar, y por haber declarado los tres que su criada se llamaba Martina e ignorarse el paradero de ésta.

Y por otra, era posible que se tratara de una falsa acusación.

Era necesario oír á don Roberto; pero como se encontraba en Zaragoza, había que esperar á que volviera á Madrid ó despachar un exhorto.

Mientras estas primeras diligencias se despachaban, don Guillermo, doña Gertrudis y Etelvina debían quedar detenidos.

Pero tanto el gobernador como el juez se interesaron por ellos, abrigando la

DIRECTOR
RAULIO DE NAVA

SUSCRIPCION MENSUAL UN PESO

Después dejar llenado aquel cometido regresó á esta el Sr. Inspector, emprendiendo de nuevo viaje de gira por la campaña, para visitar los establecimientos de enseñanza que están bajo su dependencia.

Hemos notado que ese señor desempeña gran actividad en el cumplimiento de sus deberes.

Es lo que se precisa.

Un pésimo estado—Con motivo de haberse ocupado un buzo en la colocación de una pieza de fierro perteneciente al timón de una embarcación que se encontraba fondoada á inmediaciones del muelle de la Aduana, pudo notar que ésta necesita de reparaciones serias en la parte que queda sumergida en el mar constantemente, y que la escalera fija que se utiliza en el embarque y desembarque ofrece un peligro inminente á las personas que efectúen esa operación.

En idénticas condiciones se hallan los techos que corresponden á los depósitos de la Aduana que están propensos á volar el dia menos pensado, tal es su deplorable estado de seguridad y fijeza.

Todas esas renovaciones que hoy se podrían hacer por una cantidad relativamente modesta, si se desgajado, para más adelante exigirán muchos miles de pesos.

Biblioteca Circulante y Museo de la «Liga Patriótica»—En estos días ha recibido la Liga Patriótica de Enseñanza varias importantes donaciones de libros con destino á la Biblioteca Circulante que ha empezado á tomar dicha asociación.

Entre esas donaciones merece especial atención, la efectuada por nuestro estimable compatriota don E. Goldaracena, de cien y tantos volúmenes de obras escogidas.

Con ese motivo, el señor presidente de la Liga, don or. Vigil, ha pasado en estos días

convicción de que eran víctimas de falsas apariencias ó de una superstición.

Por esto no se atrevieron á disponer su traslación á las cárceles respectivas, y quedaron detenidos en las oficinas del Gobierno, en una habitación próxima al despacho del jefe de orden pública.

Estas consideraciones de la autoridad tranquilizaron el espíritu de doña Gertrudis que decía:

—En cuanto Roberto tenga noticia de lo sucedido, se apresurará á venir, se pondrá en claro el enredo, y podemos pedir daños y perjuicios.

Don Guillermo contestaba sólo murmurando:

—¡Maldito con el collar de perlas!

En estas maldiciones lo ayudaba Etelvina.

Alfredo en tanto, después de pasar las veinticuatro horas, según lo convenido, volvió á presentarse en casa de doña Gertrudis.

No encontró á nadie, y creyendo que era víctima de un nuevo engaño, decidió presentarse al juez inmediatamente.

Su profesión de abogado le abría el camino.

El juez á quien acudió le conocía y apreciaba, y esto venía á constituir una nueva ventaja para Alfredo, que pudo exponer la situación sin ocultar ningún detalle.

El representante de la ley seguía con interés visible la narración del joven.

—Vamos por partes,—dijo, cuando éste concluyó.—Usted me habla de un asunto, y yo lo encuentro relacionado con otro, para

una nota de agradecimiento al señor Goldaracena, honrosísima en extremo para este compatriota.

Nos consta que muchas personas de numerosa sociedad, de quien se ha solicitado su concurso para la formación de la mencionada Biblioteca, han contestado favorablemente al pedido de libros que se les hizo con anterioridad.

Dicen además, que el doctor Floro Costa ha ofrecido donar á la Liga Patriótica una valiosa colección de minerales, la que servirá de base ó plantel para la formación de un pequeño Museo de Historia Natural, que se ha resuelto crear en la referida asociación y á cuyo efecto se asignó, de las entradas generales de la misma, una suma mensual.

(El Siglo)

Surtido completo—La farmacia que ha poco tiempo se estableció en la localidad, va adquiriendo diariamente incontestable fama entre la numerosa clientela que se ha formado, por lo bien atendida que está por parte de su propietario, el inteligente farmacéutico señor Salgado, y el completo surtido que de los artículos concernientes al ramo posee.

Agreguemos á ese detalle el no menos importante de que los precios son en exceso modestos, y tenemos que es justo el favoritísimo que le dispensa el vecindario, no dirémos tan sólo de la capital, sino de todo el Departamento.

Siempre la torre—Cuando á su puerta constante abierta ofrecía frecuentes peligros á los muchachos y aun á personas mayores que verificaban el necesario á la plata, forma situado en la parte superior de la Torre del Vigía, llamamos la atención de quien correspondía para evitará todo traneo cuyo exclarecimiento puede ser preciosa su declaración.

—Estoy á sus órdenes.

El juez mostró un periódico á Alfredo, indicándole una noticia.

Alfredo leyó:

«Anoche fueron detenidos en la estación del Mediodía, y en el momento de subir al tren de Zaragoza, un matrimonio y una agaciana joven, supuestos cómplices de un robo de importancia.

En poder de los detenidos se encontraron los objetos robados.»

—Y bien,—dijo Alfredo, sin adivinar qué relación podía tener aquél hecho con sus pretensiones.

—Los detenidos,—contestó el juez,—son don Guillermo, doña Gertrudis y su hija Etelvina.

Alfredo quedó un momento aturdido.

—Ayer tarde,—continuó el juez,—una señora se presentó en el Gobierno civil á dar parte de que le habían sustraído un collar de perlas.

—¡Ah! Que infamia!—exclamó el joven.— Todo lo comprendo.

—Espléjese usted.

—La infame delatadora se llama Genoveva.

—No debo descubrir por ahora el secreto de la denuncia.

Alfredo comprendió toda la intriga, y su declaración fue terminante.

Doña Gertrudis había tratado de alejar á Etelvina.

—¿Cómo había sabido Genoveva su yocido viaje?

aquel peligro, debiendo consignar que hemos sido atendidos.

Ahora nos dirigimos a la policía, para que vigile ese edificio que está siendo el blanco perpetuo de los spedreadores, y su escalera la tribuna forzada donde se reúnen los pequeños aforantes.

Volvemos en esta ocasión como salimos del paso.

Los mosquitos—Para ahuyentar a tan fastidiosos insectos, evapórese un pedazo de cítrico dentro de una vasija de lata que se someterá al calor de una lamparilla, teniendo cuidado que no se inflame.

Pronto el humo, extendiéndose por la habitación, pondrá en fuga a los molestos anfibios que no volverán aunque se dejen abiertas las ventanas ó balcones para truñar la atmósfera.

La pesca de anfibios—La Comisión de Fomento de la H. C. de Representantes se ha expedido ya en el Proyecto que sobre pesca de anfibios en las islas de Lobos, Castillos, Polonio y otras presentó el Diputado doctor Izea Barbat en la anterior Legislatura.

He aquí el proyecto modificado y el informe de la C. de Fomento:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Una vez terminado el contrato de arrendamiento celebrado en 8 de Marzo de 1883, por el P. E. con una empresa particular, la explotación de la pesca de anfibios en las Islas de Lobos, Castillos, Polonio, Coronilla y costas de los Departamentos de Maldonado y Rocha, quedará durante *doce años* a cargo de las Juntas E. Administrativas de los expresados Departamentos, y el producto anual que obtengan, se invertirá en mejoras de viabilidad y obras públicas de los mismos, cuya realización será provisamente aprobada por el P. E.

Art. 2º Las Juntas E. Administrativas de los departamentos favorecidos por esta Ley, procediendo de común acuerdo, eugenearán por medio de licitación pública y por períodos que no excedan de *tres años*, el derecho a la pesca de anfibios y deberán someter a la aprobación del P. E. el resultado de las licitaciones antes de extender el contrato o contratos del caso.

Art. 3º Los contratistas abonarán en los plazos convenidos, la mitad del precio que hayan estipulado a cada una de las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

No podía el joven adivinarlo; pero no le sorprendió, sabiendo la comunicación de los dos gabinetes de don Gertrudis y don Librada, y sospechando ya que ésta servía de instrumento a Genoveva.

Creyó adivinar así mismo que la perfida mujer quería colocar a su amante en la disyuntiva de elegir, y caso de triunfar, como era probable, dejar inutilizada a la joven que tan vehemente pasión inspiraba a don Roberto.

¿Qué haría éste?

El solo podía salvar a los inocentes acusados, y Alfredo que conocía la terrible influencia que en el ánimo de su padre ejercía aquella mujer, temblaba ante la idea de que lo faltara valor para decir la verdad.

Genoveva, llamada por el juez, no compareció aquel día, y fue citada para el día siguiente.

Alfredo pidió que se le permitiera ver a los detenidos; pero no se le pudo complacer.

Su asunto debía aplazarse, hasta que el pendiente se resolviera.

El juez lo prometió seguir guardando a don Guillermo y su familia toda clase de consideraciones, y castigar a Genoveva con arreglo a la ley, si resultaba probada la impostura.

El joven, indignado por aquella horrible trama, confiaba en el juez pero temía que don Roberto, bajo la influencia de Genoveva, declarara a favor de ésta, abandonando a los inocentes.

Art. 4º Mientras dura el actual contrato de arrendamiento, el producto anual de esa renta será repartido por el P. E., por partes iguales entre los Departamentos de Maldonado y Rocha, enviándolo a las respectivas Juntas E. Administrativas, para que lo destinen a obras públicas de los mismos.

Art. 5º Las Juntas E. Administrativas de los nombrados Departamentos, rendirán cuenta mensualmente al P. E. de la inversión de estas rentas.

Art. 6º Deróganse las leyes de 22 de Julio de 1854 de 23 de Julio de 1857 y de Julio 1º de 1858 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7º Comuníquese etc.

Despacho de la Comisión, a 17 de Junio de 1890.

Aureliano Rodríguez Larreta—Liborio Echavarria—Joaquín F. Fernández—Juan José de Herrera—Antonio M. Rodríguez—Eduardo MacEachen—Lucidoro Maetel.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con marcado interés y detención el Proyecto de Ley presentado a la consideración de V. H. por el señor doctor don Marcelino Izea Barbat, en su carácter de Diputado por el Departamento de Rocha, relativo al destino que debe darse al producto de la enajenación del derecho a la pesca de anfibios en las islas próximas a los Departamentos de Maldonado y Rocha y en las costas de los mismos.

Ha leído y estudiado también el Proyecto de Ley que en sustitución de aquél, propuso a la H. Cámara, la Comisión antecesora de ésta, y considera juicioso aconsejaros su aprobación, porque él tiende a regularizar, no sólo lo referente al destino de los fondos procedentes del derecho que se cobra por la pesca de anfibios, sino también la manera y forma como deberá procederse a la enajenación de ese mismo derecho, en condiciones que se ajustan a los principios de nuestra legislación en lo referente a licitaciones públicas por el Estado.

Vuestra Comisión, opina también, que la pesca de anfibios debe sujetarse a una reglamentación especial, por parte del P. E. y

— ¿Cuál era entonces su deber?

— ¿Cómo convertirlo en acusador de su padre?

Con esto se reabre la lucha que en el alma del joven se libraba entre sus sentimientos filiales y su amor a Esterina.

El culto a la justicia intervino también para decidirle por esta última solución.

Pero jahl! Lo había hecho su padre estudiar la carrera de Derecho para que se volviera contra él, convirtiéndose en su acusador?

Para defender la justicia, si don Roberto declaraba en contra de la familia de don Guillermo, había que acusarle la falsedad.

Y un hijo, empleando en el foro las armas de la eloquencia contra su padre, sería ejecrado por la conciencia pública.

Alfredo llegó con esto al paroxismo de la desesperación.

CAPITULO XXI

SE PREPARAN DOS CRÍMENES.

Al llegar a Madrid, Roberto y Genoveva se reunieron en la estación, y entrando juntos en un coche, dieron las señas de su casita.

Allí encontraron las papeletas del juzgado, citando a Genoveva.

— ¿Qué has decidido? — preguntó la mujer con su calma aterradora. — Mañana mismo tengo que presentarme a sostener la acusación, y como prueba de que el coñac era mío, necesito la tactata.

en tal concepto os propongo la sanción de siguiente:

Art. 7º El P. E. antes de la aplicación de esta ley, procederá a la reglamentación de la pesca de anfibios.

Despacho de la Comisión, Febrero 27 de 1891.

Francisco Soca—Eugenio Garzon—Liborio Echevarria—Francisco J. Ros—Jaime Mayol—Eduardo Zorrilla—Gregorio L. Rodríguez

EL PROPAGANDA—Con este título llegó a miso peder un colega que apareció recientemente en Dolores (R. O.).

Agradecemos la deferencia usada para con nosotros, deseándole prosperidad y larga vida.

ASÍ ES EL MUNDO—Ayer de mañana, entregó su alma al creador el antiguo vecino Santiago Gatti.

Tuvo una época en que era considerado como persona regularmente nombrada, siendo el establecimiento de zapatería que poseía el mejor de los que había en la localidad.

Murió pobre y agobiado por un pesar profundo.

— ¡Paz en su tumba!

SUICIDIO—De otro nuevo caso leemos que dar cuenta hoy a nuestros lectores, ocurrido de una manera trágica.

Llamábalo el suicidio Juan Llorente (a) el don, español de nacionalidad, de cuarenta y cuatro años de edad y marino de profesión.

Fué embarcado por caridad en el Cúter Nacional, pues el grado de indigencia en que se hallaba había alcanzado al último término, debido indudablemente a su estadio de embriaguez consumadaria.

Oigamos la declaración de los seis prácticos que le acompañaban cuando tomó tan extrema resolución:

— Navegábamos a la altura de José Ignacio y serían las dos y media p. m. del día 5 del corriente; la embarcación seguía su derrotero y los que en ella no encontrábamos pasamos por turno bajo cubierta a objeto de aseitarlos, siendo el individuo Juan Llorente el último que practicaba esa operación; pero grande fue nuestra sorpresa al ver que con el cuello ensangrentado y consecuencia de una profunda herida que manaba sangre en abundancia, y conservando aún en la mano la navaja de afeitar, arma de que se había valido para infiñarsela se dirigió hacia la borda de la embarcación arrin-

— Aquí la tienes, — contestó don Roberto, entregándole un papel.

— ¡Es decir, que estás dispuesto a ayudarme?

— Puedo hacer otra cosa? Declararé que compré el collar para ti, y que lo guardabas en el joyero.

— ¡Me acompañarás al juzgado!

— Sí.

— Hasta mañana, pues.

— Hasta mañana.

Genoveva entró en su gabinete murmurando:

— Creo que pretendo engañarme.

Don Roberto salió de la casa, a pesar de ser hora avanzada de la noche, y con rápido paso se dirigió a una de las calles más soñáreas de los barrios bajos.

Entró en una reducida taberna, baja de techo, de aluminadas paredes, cuyo recinto se veía débilmente iluminado por una lámpara que brillaba apenas entre las densas nubes de humo que la envolvían, y se acercó a una mesa, en la que un hombre y una mujer, estaban tranquilamente.

— ¡Don Roberto! — dijeron los dos, haciendo ademán de levantarse.

— ¡Quietos! — dijo don Roberto, deteniéndolos.

Y toman lo asiento a su lado mudado.

— Tenemos que hablar de un asunto de importancia. Martínez, Lorenzo, necesito de vosotros. — Están dispuestos a ayudarme?

— Ya sabe el señor que sí, — dijo Martínez.

— ¡Andose al mar sin que nos haya sido posible contenerlo, a causa de la actitud resoluta del extinto y lo inesperado del caso.

«El cuerpo del suicida desapareció de la superficie del mar, sin que pudieramos extraerlo por no haber reaparecido, resolviendo entonces dirigirnos al puerto de Maldonado para dar cuenta a la autoridad de lo ocurrido.»

Réstanos tan solo agregar que el extinto, ya en varias ocasiones intentó contra su existencia, lo que no había podido realizar a causa de haber intervenido para evitarlo personas de su amistad.

PROGRAMA—De la retrata del dominio de 8 de Marzo de 8 a 10 p. m.

Les cloches de Corneville Vals.

Elisa Danza.

Salta! Galop.

La conversión del 7 Marcha.

Terpsicore Vals.

Barberillo de Lavapiés Jota.

MORTALIDAD—Día 7, Santiago Gatti, italiano, edad 53 años, casado.

MOSAICO

EL INDEPENDIENTE

Hay muchos personas que se pasan la vida estudiando la manera de redimir el hogar ó de proclamar la autonomía de las caballerías norteamericanas, y ellos han empezado por entregarse voluntariamente a la esclavitud doméstica, dejando que sus esposas les declaran negros de solemnidad.

Nadie más enemigo de la esclavitud que Doroteo Martínez, federal de nacimiento; libre pensador por convicción, revolucionario imponente y espíritu valeroso, capaz de beber sangre humana y petróleo, relajado.

Pués bien: Doroteo acaba de contrar matrimonio con Rufina Sanchez hija de don Ulpiano y doña Valeriana, del ramo de ultramarinos.

Doroteo conoció a Rufina un domingo por la tarde en el teatro de Apolo, y no pudo monos de amarla.

Después de declarar por medio de un billete amarillo; pasado algunos días obtuvo el sí, y penetró por último, en casa de los señores de Sanchez con la mayor compostura, para decir a don Ulpiano:

— Rufina y yo nos queremos desde que nos vimos.

Don Ulpiano se puso los anteojos silenciosamente.

— Pues bien, — siguió diciendo Martínez: vengo a pedir a usted la mano de Rufina.

— ¡Y usted qué es? le preguntó el padre de ella.

— Soy de esos de pueras.

— ¿De pueras?

— Sí, señor, del benemérito Cuerpo de Consumos.

— ¡Y cuánto gana usted?

— Diez mil reales.

Faltó poco para que don Ulpiano cogiera a Doroteo por las píes y lo tirase al lejado de enfrente; pero la chita (lo) dona Valeriana que tomó momentos de ternura, fue inclinando el sombrero de su esposo en pro de la pretensión de Martínez, y al fin y al cabo los chicos cayeron en casa del cura de San Sebastián, que los casó con el mayor ensañamiento y una voluntad.

Por supuesto, don Ulpiano tuvo un disgusto muy grande, y no tuvo opción para decirle a cuántas personas le preguntan por su hermano.

— ¡Póch! contesta el arqueando las cejas. ¡Cosas que pasan en el mundo! Los mayores se inclinan siempre a lo peor... Parece buen muchacho; pero no tiene nada.

— ¡Nada! pragat in casu non in se non.

— Ni esto! replica D. Ulpiano, haciendo sonar entre los dientes de arriba el dolo gordo de la mano derecha.

— ¡Compte es decir...

— Que hemos hecho una barbaridad; pero la chita estaba ciega por él... ¡Quiuntas camisas creó usted que tono cuando se casó! Ocho, y para eso una estaba rota.

Igno si Doroteo sabía esas cosas; pero el parece chico listo y no ha de sentirse la gravedad de la situación cada vez que piensa en los miles de duros que él dispara.

Lo que sé decir es que sigue sosteniendo la necesidad de hacer a juicio una revolución social y asegura que ésta dispuesta a sacarle de su situación.

Por su parte el doctor el Dr. Guillermo González se ha querido que el juez autorice el planteamiento de la demanda de don Ulpiano contra la chita.

— ¡Qué asco! — exclama el juez. — ¡Qué asco!

dres de su esposa, por que al fin y al cabo ellos son los dueños de la casa y los que ponen el puchero, y las luces, y el servicio, lo cual constituye para él una absoluta y abominable dependencia.

— ¡Jesús! exclama a lo mejor don Valeriana; he visto pocos hombres que fumen lo que tú.

— Es una costumbre que tengo desde que era pequeño.

— Pues es una costumbre muy costosa... Y menos mal

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. Don José V. Carvalillo, y de acuerdo con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don Francisco Voigtlinnes, a fin de que, todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de setenta días.

Maldonado, Febrero 5 de 1891.

Federico de Medina,
Escríbano Público.

AVISOS

MIGUEL SAGRISTA

DEPARTAMENTO PÚBLICO

106—SARANDI—106

MALDONADO

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Maldonado, Enero 31 de 1891.

EDICTO

Siendo un peligro para la salud pública el expendio de frutas en incompleto estado de madurez, esta Corporación en sesión de ésta fecha ha resuelto.

- 1.º Las frutas que se destinan a la venta para el consumo público, deberán ser llevadas a la plaza «General Flores» donde serán inspeccionadas por el Comisario de Salubridad, quien permitirá su expendio cuando aquellas se hallen en ciertas condiciones de madurez.
- 2.º Prohibirse la venta de fruta que no haya pasado por la inspección determinada en el artículo anterior.
- 3.º Los infractores de ésta disposición serán penados con una multa de cuatro pesos con descomiso de sus frutas de mala calidad.

SATURNINO PINTOS
Vice Presidente

MANUEL D. MACHADO
Secretario

JUNTA E. Administrativa

DEL.

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Maldonado, Enero 18 de 1891.

La Junta en sesión celebrada en esta fecha, considerando las circunstancias que han obstatido al cumplimiento del Edicto de cercos y veredas fecha 6 de Mayo de 1890

HA RESUELTO:

Prorrogar por seis meses el plazo de la construcción de dichas veredas y cercos, dejando en un todo subsistente las demás prescripciones del Edicto de la referida modificada en esta fecha.

Las veredas que se construyan desde la fecha deberán tener un ancho de un metro y treinta y tres centímetros cuando el frente de cada manzana de las calles determinadas no existiera vereda construida. En las que hubiere ya parte de vereda construida cuyo ancho sea mayor que el que se señala, la vereda que se construya deberá tener el ancho de la existente.

Maldonado, Enero 18 de 1891.

Por autorización
EL SECRETARIO.

Si el deber esta Corporación de llevar adelante todas aquellas medidas reclamadas para el adelanto y progreso de la Ciudad con autorización superior—

DISPONE:

Art. 1º.—Todos los propietarios de terrenos con frente a las Calles:

Punta del Este entre Montevideo y Garzón
15 de Julio id. treinta y tres id. Valle Alegre
Sarandi id. Pan de Azucar id. id
Bocha id. Montevideo id. Garzón
Montevideo id. Isla de Gorriti id. Bocha
25 de Mayo id. id. id. Rincón
Florida id. id. id. id.
Ituarengó id. Punta del Este id. id.
José Ignacio id. id. id. id.
Garzón id. id. id. id. Bocha

Quedan en la obligación de cerrarlos con paredes de material y construir veredas de losa piedra, balaustradas y pilares con cordones de piedra labrada.

Art. 2º.—Los propietarios de los demás terrenos o edificios comprendidos dentro las Calles:

Castillos entre Rincón y Punta del Este
Valle de Alegre id. Paula del Este id. Sarandi
Bocha id. Montevideo id. Treinta y tres

Quedan obligados a la construcción de cercos y veredas que determina el Decreto Reglamentario de la Ley 8 de Julio de 1885 en su art. 5º.

Art. 3º.—La constucción de las obras ordenadas, se han practicadas con sujeción a lo dispuesto por la expresa Ley 8 de Julio del 85.

Art. 4º.—La falta de cumplimiento de esta disposición dentro de seis meses contados desde esta fecha, autorizará a esta Corporación para mandar practicar las obras por su contratista público y a costa de los remisos.

Art. 5º.—Es resolución de esta Corporación, acordada en sesión del día 6 de Mayo de mil ochocientos noventa, lo que se hace saber al público y habitantes del Departamento a sus efectos.

Maldonado, Mayo 6 de 1890.

FEDERICO DE MEDINA
Presidente,

MANUEL D. MACHADO
Secretario.

Jefatura Política y de Policía

Maldonado, Marzo 1.º de 1891

AVISO

Se previene al público en particular al comercio de esta plaza que tanto ésta repartición como las de su dependencia no abonarán los vales que expidan sino a aquellas personas a favor de las cuales se hayan otorgado.

Cuando se haga un endoso a favor de un tercero deberá constar en el mismo documento haber tomado nota de oficina otorgante de lo contrario dicho traspaso no tendrá valor.

Por autorización
M. Z. DELGADO—Oficial 1.º

Receptoria de Aduana

Maldonado, Marzo 2 de 1891.

AVISO

Esta oficina hace saber a los interesados, que por resolución superior desde la presente fecha en adelante pagarán derecho de estingüe y almacénage los artículos que se depositen en esta Aduana procedentes del extranjero ó de Reembargo y Tránsbordo, y solamente de estingüe los que procedan de Removido.

José S. Hernández,

25-35

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICIA

AVISO

Se previene a los Señores que a continuación se expresan que pueden pasar por ésta oficina a recoger los siguientes boletos de multas y señales de ganados.

DE MARCAS

Antonio Haimo	Sistema Méndez
Julio Herrera	Elviro
Baltasar Martínez	id. id.
Feixiquina Morales	Blanco
José Nicancor Bisso	id. id.
Gutiérrez Silvera	id. id.
Floricio Parada	Elzaurdia
Alberto F. Chaves	id. id.
Abdon F. Chaves	id. id.
Nicasio F. Chaves	id. id.
Bolívar Caligui	id. id.
Jacinto Ballista hijo	id. id.
Juan Antonio F. Chaves	id. id.
Adrés F. Chaves	id. id.

DE SEÑALES

Cirino Gonzales	
Eloy Fernández	
Laureano Martínez	
Felicia Guelmo	
Adrián Turian	
Celestino Suárez	
Martín Bisquiza	
Julio Acosta y Lara	
Fructuoso Fernández	
Mareelino Reyes	
Saturnino Cardoso	
Norberto Acosta	
Carmen Gómez	

Maldonado Febrero 23 de 1890.

Juime H. Pou, Oficial 2.º
E. del R.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Maldonado, Febrero 17 de 1891.

EDICTO

Siendo a esta Corporación a quien corresponde velar porque los artículos que se expenden para el consumo de la población, se hallen en las mejores condiciones para la salud pública.

HA RESUELTO:

Art. 1.º Todos los abastecedores efectuarán la manutención de las reses destinadas para el consumo público por medio del «toro». A cuyo efecto deberán construir al lado de los corrales de sus respectivos establecimientos un brete con el aparato correspondiente.

Art. 2.º Los uebleos destinados para la venta de carne y para la conducción de la misma a los puestos, deberán ser soldados y forrados en sus costados interiores con placas de zinc y pintados exteriormente cuidando de tenerlos siempre en el mejor estado de limpieza.

Art. 3.º Prohibirse la matanza de reses por medio de tazo, desgastramiento etc.

Art. 4.º Señálese el término de 30 días a donar dos de la fecha para que todos los establecimientos ce abastecimientos y uebleos se hallen en las condiciones requeridas por el presente Edicto, cuya infracción será penada con una multa de cuatro pesos por cada vez que hubiere lugar, sin perjuicio de las medidas a adoptar en caso de desobediencia.

Art. 5.º Comíense al Comisario de Salubridad la vigilancia del estrieto cumplimiento de lo mandado publicarse para conocimiento de que al corresponda.

B. ALEGRE.
Presidente.

M. D. MACHADO.
Secretario.

AVISO OFICIAL

El que sacerdote, médico de polilla de este Departamento, arriba a los habitantes del mismo, que los lunes y sábados de 11 a. m. a 4 p. m. vacuará y revacuará en su consultorio calle de Rincón núm. 103.

Adolfo Parlor Miralles.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Maldonado, Febrero 17 de 1891.

Edicto

Considerando la Junta en Sesión de esta fecha que la mayoría de los denunciantes de solares oficiales no han cumplido las prescripciones establecidas en los Leyes de 25 de Octubre de 1859 y 23 de Septiembre de 1867 de cercarlos y publicarlos en un término determinado y considerando a la vez de que existen en Secretaría varios expedientes de denuncia de solares de los que solo falta abonar el importe de sus respectivas tráctas.

HA RESUELTO:

Art. 1.º De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su art. 308, concedese prórroga de tres meses a contar desde la fecha para cercar y publicar con arreglo a las disposiciones vigentes los terrenos que hayan sido denunciados y que se encuentren comprendidos en el presente Edicto debiendo presentarse sus testimonios para ser renovados sus derechos de concesión como lo dispone el inciso 2.º del artículo ya citado.

Art. 2.º Señálese el término de un mes a contar desde la fecha para que los denunciantes de solares que no hayan satisfecho su impuesto comparezcan a efectuar el pago en la Secretaría de la Junta, bajo la pena de considerarse desistidos de sus respectivas denuncias.

Art. 3.º Los denunciantes que no cumplan estas disposiciones en los plazos señalados en los artículos precedentes, perderán sus derechos, volviendo los solares de su referencia a ser nuevamente fiscales.

B. ALEGRE.
Presidente.

M. D. MACHADO.
Secretario.

OTRO

Maldonado, Febrero 17 de 1891.

Edicto

correspondiendo a esta Corporación la conservación y limpieza de las vías públicas.

HA RESUELTO:

Art. 1.º desde la fecha se comete al Comisario de Salubridad la facultad de solicitar siempre que sea necesario de los propietarios y ocupantes de casas y terrenos que den frente a las calles públicas la limpieza de sus respectivos frentes, debiendo comprender ésta desde la puerta o cercado hasta la mitad de la calle.

Art. 2.º De los remisos a lo dispuesto en el artículo anterior hará el Comisario de Salubridad una relación nominal que presentará al Comisario de Policía a fin de que este haga efectivo el pago de una multa individual de cuatro pesos por desobediencia cada vez que haya lugar.

1021-130

COMISION DEPARTAMENTAL

DE

Instrucción Primaria

Se hace saber a los padres de familia radicados en los puntos donde existen Escuelas Públicas, que antes del 1.º de Abril próximo deben inscribir sus hijos de uno y otro sexo, que se hallen dentro de la edad de 5 a 14 años, en el Registro Especial que debe hallarse abierto en los referidos establecimientos con arreglo al artículo 15 de la Reglamentación de la Ley de Educación Común, 50 pena de incurir en la multa de cien pesos por cada niño que dejare de ser inscrito.

Previene además que con arreglo al artículo 21 de la Ley de la materia procederá a hacer efectivas a los padres ó tutores morosos, las penas a que se refiere dicho artículo, ó sean las multas de 12 pesos por cada niño por la segunda vez y 24 pesos por la tercera, cuyas multas las hará efectivas el Sr. Inspector Departamental ó las Sub-Comisiones de la Primaria.

El radio a que la obligación escolar alcanza en las Escuelas Rurales, es de 7 kilómetros para los varones y de 2 kilómetros para las niñas.

Maldonado, Febrero 26 de 1891.

JUIME H. POU.
Presidente.

JUAN S. VIEIRA.
Secretario.

1011-830.

COMISION

Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Febrero 6 de 1891.

Habiendo solicitado en compra bona Gabina Pérez un solar concejuelo de propiedad Municipal ubicado en la parte Norte de ésto Villa compuesto de 21 metros 47 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, limitando por el Norte con terreno fiscal; al Sur con terreno de B. Melchor R. Maure; al Este con B. Teodoro Plad y al Oeste con la calle de las Cañas.

Se citan llamar y emplazar por el término de treinta días; a fin de que todos los que se consideren con derecho al solar denunciado, se presenten y comparezcan ante esta Comisión a de su libras en firma, desde el día de esta publicación.

Por la Comisión.

El Secretario.

AVISO

Maldonado, Enero 1.º de 1891.

Se previene que hasta nuevo aviso esta Oficina permanecerá abierta al servicio público para los asuntos de trámite que correspondan a la Oficina Central de la misma de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde todos los días há